

<b>DENUNCIA</b>
<b>Código expediente: 2023/DEN/80</b>
<b>Objeto de la denuncia:</b>
Denuncia sobre el posible incumplimiento por parte de un municipio en la gestión de residuos
<b>Naturaleza de la actuación:</b>
Estudio y derivación al órgano competente
<b>Fecha de finalización:</b>
13 de abril de 2023
<b>Resultados de la actuación:</b>
<p>Denuncia sobre posible incumplimiento por parte del municipio en la gestión de residuos, lo que pudiera ocasionar un foco de insalubridad con el consiguiente riesgo de incendio derivado del vidrio y otros desechos que se acumulan fuera de los contenedores.</p> <p>La Inspección General de Servicios es un órgano de control interno de la Generalitat. Entre sus funciones se encuentra la comprobación del correcto funcionamiento de las unidades y servicios que conforman su organización, excediendo de su ámbito de actuación las posibles irregularidades cometidas por ciudadanos o ciudadanas u otras administraciones. Sus competencias, funciones y ámbito de aplicación vienen reguladas por la Ley 22/2018, de 6 de noviembre, de la Generalitat, de Inspección General de Servicios y del sistema de alertas para la prevención de malas prácticas en la Administración de la Generalitat y su sector público instrumental (DOGV de 8 de noviembre de 2018).</p> <p>Si bien la gestión de los residuos sólidos urbanos se trata de una competencia propia de los municipios, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana, se atribuye a la conselleria competente en materia de vigilancia de puesta en el mercado, de residuos y de seguridad ciudadana las funciones de vigilancia, inspección y control del correcto cumplimiento de esta ley y sus normas de desarrollo.</p> <p>En consecuencia, procedemos a remitir a la citada dirección general la denuncia para su tramitación, todo ello en cumplimiento del artículo 14.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, donde se establece que: “El órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, debiendo notificar esta circunstancia a los interesados”.</p> <p>De esta circunstancia se informa a la persona denunciante procediendo al archivo de la denuncia.</p>